

REPUBLICA DE CHILE  
REPUBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION JURIDICA

**IMPARTE DIRECTRICES DE  
APLICACIÓN DEL ARTICULO 14 DEL  
REGLAMENTO GENERAL DE RÉGIMEN  
DE ESTUDIO DE PREGRADO (EXENTO  
2563 DE 2019), PARA PRIMER Y  
SEGUNDO SEMESTRE 2022**

---

Santiago, 26/04/2022 - 3118.

**VISTOS:** El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Ley N°18.834, la Ley N°18.575, lo dispuesto en Decreto N°668 de 1998 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en la resolución N°1084 de 2020 de la Universidad de Santiago de Chile, lo prevenido en el dictamen N°3610 de 2020 de la Contraloría General de la República, lo establecido en el decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior; y la Resoluciones N°6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, debido a la situación de emergencia sanitaria producida por el brote de COVID-19, durante el año 2020 y 2021 la Universidad debió realizar las labores docentes mediante modalidad virtual, a modo de resguardar la salud de estudiantes, académicas/os y funcionarias/os de la Universidad.

b) Que, atendida la situación excepcional descrita, la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N° 3610 de 2020, otorgó facultades a los Jefes Superiores de Servicio para adoptar medidas provisionales que garanticen la protección de derechos e intereses de las personas que formen parte de cada Institución.

c) Que, en atención a la instrucción anterior, y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 11° del Estatuto Orgánico de la Universidad, comprendido en el D.F.L. 149 de 1981, el Señor Rector dispuso durante los años académicos 2020-2021 la no aplicación del artículo 14 del Reglamento General de Régimen de Estudio de Pregrado, concerniente a las opciones de reprobación de asignaturas por parte del

estudiantado, con el fin de aminorar las consecuencias negativas que la modalidad virtual pudiera conllevar en el ejercicio de la enseñanza.

d) Que, a partir del primer semestre del año 2022 se ha retornado a una modalidad docente 100% presencial en la Institución, lo que requiere gradualmente ir normalizando la aplicación de la normativa vigente.

e) Que, por lo anterior, se requiere un instructivo que establezca el mecanismo de aplicación del artículo 14 del Reglamento General del Régimen de Estudio de Pregrado durante el año lectivo en curso.

### **RESUELVO:**

**1° SEÑÁLESE** que en todos los programas académicos de pregrado de la Universidad de Santiago de Chile la aplicación del artículo 14 del Reglamento General de Régimen de Estudio de Pregrado, por el período académico 2022, se regirá por las siguientes directrices:

a. Para el primer semestre del año académico 2022, no se aplicará el artículo 14 del Reglamento General de Régimen de Estudio de Pregrado a los y las estudiantes que hayan reprobado en dos o tres oportunidades y podrán cursar por tercera vez o cuarta la asignatura reprobada.

b. Desde el primer semestre del año académico 2022, al estudiantado que haya reprobado en cuatro o más oportunidades una asignatura, se aplicará la eliminación definitiva del alumno o alumna del programa académico que cursa, no permitiéndose que curse por quinta o más oportunidades una asignatura.

c. Para el segundo semestre del año académico del año 2022, no se aplicará el artículo 14 del Reglamento General de Régimen de Estudio de Pregrado a estudiantes que reprueben por segunda vez una asignatura, y podrán cursarla por tercera y última oportunidad.

d. A partir del primer semestre del año 2023 el artículo 14 del Reglamento General de Régimen de Estudio de Pregrado regirá sin excepciones, por lo que todo estudiante que repruebe en dos ocasiones una asignatura será eliminado automáticamente del programa académico que cursa.

e. Cualquier situación que no pueda adscribirse a la presente resolución será reportada por la autoridad de la respectiva unidad académica para ser resuelta por el Vicerrector Académico.

## **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,

**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**



AJT/JPJ/FVG

Distribución

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Vicerrectoría Académica
- 1.- Secretaría General
- 1.- Oficina de Partes